

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Promoción Económica

Exp.2021/6314

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo Ayuntamiento) representado por Miquel Riera Rey, alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Vicenç Tur Martí.

De la otra, la Asociación de Tenderos y Comerciantes de Olesa de Montserrat (#en lo sucesivo entidad) con CIF número G61995882, representada por Antonio Romero Herrera, con NIF número ***4034**, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover el uso de la plataforma Impulsa Olesa. Plataforma de fidelización, comunicación y venta para los establecimientos de Olesa que pretende potenciar el comercio local dentro del Pacto para el fortalecimiento de la actividad comercial urbana.
- II. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- III. La entidad, según sus estatutos, fue constituida con el fin de trabajar para la dinamización del comercio de Olesa de Montserrat, con el objetivo de que acontezca un comercio moderno y competitivo, y se consolide el uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, incrementando así el movimiento económico en el municipio y una mayor rentabilidad.
- IV. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, así como de subvenciones de instituciones públicas y otros tipos de aportaciones.
- V. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular la colaboración en la gestión de la plataforma Impulsa Olesa y en su dinamización y promoción.
- VI. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otro puesto

que es la única asociación de tenderos del municipio.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El comercio de Olesa de Montserrat ha sufrido una crisis importante motivada por la pandemia del COVID-19. Una de las medidas propuestas durante el año 2020, en el marco del Pacto para el fortalecimiento de la actividad comercial urbana, es la creación de una plataforma de fidelización, comunicación y venta para los establecimientos de Olesa que pretende potenciar y reforzar el comercio local.

El objeto de la plataforma, denominada Impulsa Olesa, es activar y dinamizar el sector facilitando a los establecimientos comerciales del municipio un sistema para la fidelización de sus clientes, para la captación de clientes potenciales y para la promoción y venta de sus productos y servicios. La plataforma integra también publicitado de los establecimientos adheridos, información de entidades, noticias y actividades del municipio. Y está previsto incorporar uno Marketplace en los próximos meses.

El objeto de este convenio es regular la gestión, dinamización y promoción de la plataforma Impulsa Olesa por parte de a la Asociación de Tenderos y comerciantes de Olesa y otorgar directamente una subvención a la entidad para hacer frente a los gastos generados en estas actuaciones.

SEGUNDO. -Compromiso por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/ servicio para la cual se otorga la presente subvención de acuerdo con aquello establecido al convenio.

La entidad se compromete a:

1. Fomentar la adhesión de todos los establecimientos y entidades de Olesa a la plataforma Impulsa Olesa y al Marketplace, con independencia de si estos son asociados o no asociados.
2. Colaborar con el Departamento de Promoción Económica en la implementación del Marketplace.
3. Gestionar las licencias que el Ayuntamiento ha contratado y contrate en un futuro para que los establecimientos y las entidades de Olesa se adhieran a la plataforma Impulsa Olesa y al Marketplace, realizando las tareas siguientes:



- Dar de alta o baja los comercios y entidades.
 - Ayudar y asesorar a los establecimientos y entidades que se adhieran a la plataforma para que puedan resolver sus dudas y puedan hacer un uso correcto.
 - Gestionar la resolución de las incidencias que se produzcan.
 - Hacer las liquidaciones de los descuentos efectuados en moneda Vila o en otras monedas que se puedan crear en un futuro.
 - Gestionar la carga de tarjetas en moneda Vila o en otras monedas que se puedan crear en un futuro.
 - Mantener los datos de las tablas de la intranet necesarias por el funcionamiento de la plataforma.
 - Y, en general, velar por el buen funcionamiento de la plataforma.
4. Velar porque establecimientos, entidades y personas usuarias hagan un buen uso de la plataforma Impulsa Olesa.
5. Gestionar la publicidad y la promoción de la plataforma Impulsa Olesa en las redes sociales. En concreto la entidad se compromete a:
- Compartir publicaciones con el objetivo de fomentar la adhesión a la plataforma Impulsa Olesa de todos los establecimientos, entidades y habitantes del municipio.
 - Compartir publicidad de los establecimientos y entidades de Olesa adheridos a la plataforma, de sus acontecimientos, promociones, etc.
 - Dar publicidad a las campañas de promoción de la plataforma impulsadas por el Ayuntamiento o por la propia Asociación.
 - Colaborar con el Departamento de Comunicación y enviar la información de las campañas de promoción de la plataforma con suficiente antelación para su publicación en las redes sociales del Ayuntamiento.
 - No publicar información que pueda perjudicar la imagen del Ayuntamiento.
 - Velar por el buen uso de las redes sociales de promoción de la plataforma.
6. Llevar a cabo campañas de promoción de la plataforma y, en concreto, llevar a cabo la campaña de Navidad que incluirá:
- Sorteo de 2.000€ en cargas de moneda Vila entre las personas usuarias de la plataforma Impulsa Olesa (ya sea mediante la App como mediante tarjeta de fidelización) que hayan hecho uso al menos una vez. Los premios se repartirán con la distribución siguiente:
- 10 premios de 50 euros en moneda Vila
 - 8 premios de 100 euros en moneda Vila
 - 2 premios de 200 euros en moneda Vila
 - 1 premios de 300 euros en moneda Vila



El sorteo de las tarjetas se realizará durante la semana del 3 al 5 de enero de 2022.

La Asociación tendrá que dar publicidad en las redes sociales tanto de las bases del sorteo como del resultado de este.

La carga de las tarjetas caducará el día 28 de febrero de 2022, fecha máxima en que se podrá hacer uso del importe cargado.

TERCERO. - Compromiso por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Otorgar directamente una subvención a la entidad identificada para el año 2021 con un importe de 7.000€.
2. Designar a la señora Silvia Prados Jiménez, Técnica de Comercio, Industria y Turismo de Promoción Económica, como interlocutora con la entidad para tratar las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
3. Apoyar a la entidad en todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento de la plataforma Impulsa Olesa.
4. Dar publicidad de las campañas que se lleve a cabo en las redes sociales y al web Municipal
5. Promover la adhesión de todos los ciudadanos, establecimientos y entidades de Olesa a la plataforma Impulsa Olesa y a su Marketplace.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 7.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 12 430 48950 EMPRESA Y OCUPACIÓN-COMERCIO-AJUTS MANTENIMENT del presupuesto municipal para el año 2021.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. – Plazo de Ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero 2021 al 28 de febrero de 2022, que estén vinculadas al objeto de este convenio.



SEPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del año 2022.

2. Por la singularidad del objeto de la subvención, la justificación se presentará por la entidad junto con la documentación siguiente:

- Para la justificación de los 2.000,00 € en premios:
 - o Certificado firmado por el presidente, el secretario y el tesorero de la Asociación el cual tendrá que contener la relación cargas de moneda Vila sorteadas indicando para cada una de ellas: el importe cargado, el nombre, apellidos y código de usuario de la plataforma de la persona ganadora del sorteo.
 - o Certificado firmado por el presidente, el secretario y el tesorero de la Asociación el cual tendrá que contener el importe total de moneda Vila que haya sido gastado por los usuarios que hayan resultado premiados y el saldo permaneciendo en fecha 1 de marzo de 2021.
- Para la justificación de los 5.000,00 € de dedicación de la persona dinamizadora:
 - o Certificado firmado por el presidente, el secretario y el tesorero de la Asociación, el cual tendrá que contener:
 - Mes de la nómina que es justifica.
 - Importe del sueldo bruto
 - Importe de la cuota patronal
 - Fecha del pago del sueldo
 - Fecha del pago de la seguridad social
 - % o importe de la nómina que es justifica
 - Gestiones y acciones que se han realizado.
 - Resultados obtenidos.

3. Teniendo en cuenta que la subvención otorgada tiene por objetivo la promoción y reactivación de la actividad comercial en nuestra localidad, y teniendo en cuenta que el comercio del municipio ha sufrido una crisis importante debida tanto al cierre obligatorio de las tiendas durante la pandemia de la COVID-19 como a los cambios en las costumbres de las personas consumidoras, es por lo cual que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 del OGS.



OCTAVO. - Forma de pago

1. Se prevé de forma excepcional y justificada por la grave situación provocada por la crisis sanitaria de la COVID-19, el pago anticipado (anticipo) del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención para ayudar a financiar la ejecución del objeto del convenio, en virtud del artículo 25 de la ordenanza general de subvenciones.
2. En cualquier caso, la solicitud de pago anticipado (anticipo) tendrá que solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/las beneficiarios/aries de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio
2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/aries de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.



5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada, agasajando el modelo normalizado núm.8.
8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 del OGS.

Son gastos subvencionables únicamente las siguientes:

- Gastos salariales de la dinamizadora de la Asociación, incluida la cuota patronal de las cotizaciones a la seguridad social, correspondientes a la parte de su jornada laboral asignada a la realización de aquellas tareas que se correspondan con la consecución de los compromisos de la entidad recogidos en el acuerdo segundo de este convenio, por un importe máximo de 5.000 euros.
- Importe total de la moneda Vila sorteada entre las personas usuarias de la plataforma Impulsa Olesa y que haya sido gastada hasta el 28 de febrero de 2022 en los comercios adheridos a la plataforma, por un importe máximo de 2.000 euros.

UNDÈCIMO. - Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletas, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente

obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DOCEAVO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

En conformidad con aquello establecido en el acuerdo séptimo del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con jefa otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al arte. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

VIGÉSIMO. - Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE